

**SOLICITUD DE ACCESO Y DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

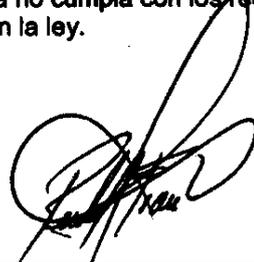
Guayaquil martes 04 diciembre 2012

FRANCO ZUÑIGA RONALD DAVID, en mi calidad de Representante Legal de la compañía ITALDINCORP S.A., con Expediente Número 125023 y RUC 0992484365001 solicito se me otorgue la clave de acceso para ingresar al portal web de la Superintendencia de Compañías ([www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)) y presentar periódicamente la información financiera y societaria de mi representada mediante el sistema y los procesos que se han dispuesto para el efecto, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) La compañía se compromete a cumplir las disposiciones establecidas en el Reglamento para la actualización de la información general, y el registro y obtención de claves de acceso en línea al portal web institucional, de las sociedades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, expedido mediante Resolución No. SC.SG.DRS.G.12.014 del 25 de septiembre del 2012.
- b) La compañía debe utilizar los mecanismos electrónicos habilitados en el portal web de la Superintendencia de Compañías para la transmisión de su información financiera y societaria.
- c) La compañía asume la responsabilidad total sobre la veracidad, exactitud, consistencia e integridad de la información financiera y societaria que trasmite a través del sistema informático provisto por la Superintendencia de Compañías para este fin.
- d) El representante legal de la compañía es el responsable del uso de la clave de acceso otorgada y como tal asume todas las responsabilidades legales que de su uso se deriven.
- e) La compañía se compromete a conservar los soportes físicos de la información presentada, así como el comprobante de presentación de información generado por el sistema de la Superintendencia de Compañías.
- f) La Superintendencia de Compañías se reserva el derecho a negar, restringir o condicionar el acceso al portal web institucional y los programas informáticos que en este se incluya, de forma total o parcial, a su entera discreción, así como a modificar los servicios y contenidos del mismo, en cualquier momento y sin necesidad de previo aviso.

Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de la información que se presente a través del sistema y mediante el acceso otorgado; y, acepto que en caso de que la información transmitida no cumpla con los requisitos exigidos, la Superintendencia de Compañías aplique las sanciones previstas en la ley.

Atentamente,



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre: FRANCO ZUÑIGA RONALD DAVID  
Identificación 0910443860



**NOTA** El presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones

AP-03.3.1.3-F3 Solicitud de Acceso y Declaración de Responsabilidad

# ITALDINCORP S.A.

SOLUCIONES INTEGRALES, TECNOLOGICAS CON RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

Guayaquil, 1 de octubre de 2012

Ingeniero  
**RONALD DAVID FRANCO ZUÑIGA**  
Ciudad.-



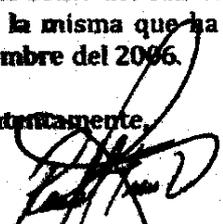
De mis consideraciones:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General extraordinaria de accionistas de la Compañía ITALDINCORP S.A., celebrada el día de hoy, procedió a **ELEGIRLO** a usted **GERENTE GENERAL**, de la misma por el lapso de **CINCO AÑOS**.

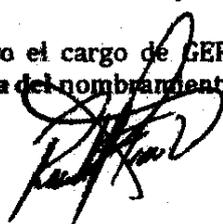
En el ejercicio de su cargo, usted ejercerá individualmente la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía.

Los Estatutos de la Compañía constan en la Escritura Pública otorgada ante el Notario Decimo Sexto del Cantón Guayaquil Dr. Rodolfo Pérez Pimentel, el 7 de Noviembre del 2006, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del mismo, el 13 de Noviembre del 2006.

Muy atentamente,

  
ING RONALD FRANCO ZUÑIGA  
SECRETARIO DE LA JUNTA

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía ITALDINCORP S.A., según consta del nombramiento que antecede. Guayaquil, 1 de octubre de 2012

  
ING. RONALD FRANCO ZUÑIGA  
GERENTE GENERAL  
C.I. 091044386-0



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:54.161  
FECHA DE REPERTORIO:01/oct/2012  
HORA DE REPERTORIO:13:18

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha primero de Octubre del dos mil doce queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía ITALDINCORP S.A., a favor de RONALD DAVID FRANCO ZUÑIGA, de fojas 104.666 a 104.667, Registro Mercantil número 17.806.

ORDEN: 54161



  
AB. LETTY JIMENEZ P.  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
SUBROGANTE

Guayaquil, 02 de Octubre de 2012

\$\$.00

REVISADO POR: )

Nº 390489

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES.



**NUMERO RUC:** 0992484365001  
**RAZON SOCIAL:** ITALDINCORP S.A.  
**NOMBRE COMERCIAL:** ITALDINCORP S.A.  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REPRESENTANTE LEGAL:** FRANCO ZUNIGA RONALD DAVID  
**CONTADOR:** REYES LOPEZ SONNIA MARITZA

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 12/11/2006  
**FEC. CONSTITUCION:**  
**FEC. SUSCRIPCION:** 21/11/2006  
**FECHA DE ACTUALIZACION:**



### ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

### DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: ALBATROS Calle: AV. CARLOS LUIS PLAZA  
DARWIN Número: SOLAR 8 Manzana: 5 - 24 Edificio: CHAIDE & CHAIDE Piso: 2 Oficina: 2 Referencia ubicación: A MEDIA  
CUADRA DE LA LLANTERA ANDRES BORROR Telefono Trabajo: 042393723 Email: italdincorp@hotmail.com

### DOMICILIO ESPECIAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL

### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- \* ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACION MENSUAL DE IVA

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 001  
**JURISDICCION:** REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

**ABIERTOS:**  
**CERRADOS:**



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Robelina Macías Arriola Gabriel  
DELEGADO DEL R.U.C.  
Servicio de Rentas Internas  
Litoral S.C.

Usuario: CGR0155508 Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV. FRANCISCO Fecha y hora: 17/10/2012 15:25:33

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992484365001  
RAZON SOCIAL: ITALDINCORP S.A.

## ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO:	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	13/11/2006
NOMBRE COMERCIAL:	ITALDINCORP S.A.				FEC. CIERRE:	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:					FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES DE DISEÑO, INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE SISTEMAS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS  
ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES  
ACTIVIDADES DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LAS REDES DE TELECOMUNICACION  
ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL  
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS

## DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: ALBATROS Calle: AV. CARLOS LUIS PLAZA DANIN  
Número: SOLAR 9 Referencia: A MEDIA CUADRA DE LA LLANERA ANDRES BORBOR Manzana: 5 - 24 Edificio: CHAIDE &  
CHAIDE Piso: 2 Oficina: 2 Teléfono Trabajo: 042393723 Email: italdincorp@hotmail.com



Robelino Moscoso Chiribiza Gabriel  
DELEGADO DEL R.U.C.  
Servicio de Rentas Internas  
Litoral Sur

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: CGRM180568 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 17/10/2012 15:25:53

5928



### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente documento el Contrato de Arrendamiento que se celebra al tenor de las siguientes declaraciones:

**PRIMERA.-** Comparecen a celebrar el presente contrato de arrendamiento, por una parte, la **COMPAÑÍA ITALDINCORP S. A.** a través de su representante legal Señorita Rosa Iralda Burgos Orosco, al cual en adelante para efectos de este contrato, se lo podrá designar como **ARRENDADOR**; y, por otra parte, la señorita economista **PATRICIA ALEXANDRA FLORES CABRERA**, a quien en adelante para igual efectos se lo podrá designar como **ARRENDATARIO**. Manifestaron que han decidido celebrar un contrato de arrendamiento de un local destinado a **ACTIVIDADES DE DISEÑO, CONSTRUCCION, INSTALACION, VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS**, en adelante el "Contrato", el cual se rige por las siguientes cláusulas:

**SEGUNDA.- OBJETO:** Por medio del presente Contrato, el Arrendador entrega a título de arrendamiento al Arrendatario la oficina ubicada en el segundo piso alto, signado con el numero 2, de la Ciudadela Albatros, Mz. 5, Solar 9, de esta ciudad de Guayaquil destinado para el uso de **ACTIVIDADES DE DISEÑO, CONSTRUCCION, INSTALACION, VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS**, del Arrendatario.



**TERCERA.- CANON DE ARRENDAMIENTO:** El arrendamiento mensual es la suma de **TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 345,00)**, más el IVA, que el Arrendatario pagará anticipadamente al Arrendador o a su orden, dentro de los primeros días de cada mes. Cada doce (12) meses de ejecución del Contrato, el valor del canon de arrendamiento será reajustado en una proporción igual a 7% de acuerdo a lo convenido por las partes. La aceptación del Arrendador en recibir el pago del canon de arrendamiento con posterioridad al plazo indicado para ello en esta cláusula, no podrá entenderse, en ningún caso, como ánimo del

Arrendador de modificar el término establecido en este Contrato para el pago del canon.

**CUARTA.- VIGENCIA:** El arrendamiento tendrá una duración de DOS AÑOS contados a partir del primero de Julio del dos mil once. No obstante lo anterior, el término del arrendamiento se prorrogará automáticamente por períodos consecutivos iguales al inicial, si ninguna de las Partes dentro de los 3 meses al vencimiento del periodo inicial o de cualquiera de sus prorrogas informa a la otra Parte su decisión de terminar este Contrato.

**QUINTA.- ENTREGA:** El Arrendatario en la fecha de suscripción de este documento declara recibir el Inmueble de manos del Arrendador en perfecto estado.

**SEXTA.- REPARACIONES:** Los daños que se ocasionen al Inmueble por el Arrendatario, por responsabilidad suya o de sus dependientes, serán reparados y cubiertos sus costos de reparación en su totalidad por el Arrendatario. Igualmente, el Arrendatario se abstendrá de hacer mejoras de cualquier clase al Inmueble sin permiso previo y escrito del Arrendador. Las mejoras al Inmueble serán del propietario del Inmueble y no habrá lugar al reconocimiento del precio, costo o indemnización alguna al Arrendatario por las mejoras realizadas. Las mejoras no podrán retirarse salvo que el Arrendador lo exija por escrito, a lo que el Arrendatario accederá inmediatamente a su costa, dejando el Inmueble en el mismo buen estado en que lo recibió del Arrendador, salvo el deterioro natural por el uso legítimo.

**SEPTIMA.- SERVICIOS BÁSICOS:** El Arrendatario pagará oportuna y totalmente los servicios básicos del Inmueble desde la fecha en que comience el arrendamiento hasta la restitución del Inmueble. Si el Arrendatario no paga los servicios públicos a su cargo, el Arrendador podrá hacerlo para evitar que los servicios públicos sean suspendidos. El incumplimiento del Arrendatario en el pago oportuno de los servicios



cobro por concepto de servicios públicos del Inmueble correspondientes a los últimos tres (3) meses, debidamente canceladas por el Arrendatario, bajo el entendido que hará entrega de dichas facturas en el domicilio del Arrendador, con una antelación de dos (2) días hábiles a la fecha fijada para la restitución material del Inmueble al Arrendador.

No obstante lo anterior, el Arrendador podrá negarse a recibir el Inmueble, cuando a su juicio existan obligaciones pendientes a cargo del Arrendatario que no hayan sido satisfechas en forma debida, caso en el cual se seguirá causando el canon de arrendamiento hasta que el Arrendatario cumpla con lo que le corresponde. La responsabilidad del Arrendatario subsistirá aún después de restituido el Inmueble, mientras el Arrendador no haya entregado el paz y salvo correspondiente por escrito al Arrendatario.

**DECIMA.- RENUNCIA:** El Arrendatario declara que (i) no ha tenido ni tiene posesión del Inmueble, y (ii) que renuncia en beneficio del Arrendador o de su cesionario, a todo requerimiento para constituirse en mora en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de este Contrato.



**DECIMA PRIMERA.- INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento del Arrendatario a cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales faculta al Arrendador para ejercer las siguientes acciones, simultáneamente o en el orden que él elija:

- a) Declarar terminado este Contrato y reclamar la devolución del Inmueble judicial y/o extrajudicialmente;
- b) Exigir y perseguir a través de cualquier medio, judicial o extrajudicialmente, al Arrendatario y/o coarrendatarios el monto de los perjuicios resultantes del incumplimiento, así como de la multa por incumplimiento pactada en este Contrato.

**DECIMA SEGUNDA.- VALIDEZ:** El presente Contrato anula todo convenio anterior relativo al arrendamiento del mismo





públicos del Inmueble se tendrá como incumplimiento del Contrato el Arrendatario deberá cancelar de manera incondicional e irrevocable al Arrendador las sumas que por este concepto haya tenido que pagar el Arrendador, pago que deberá hacerse de manera inmediata por el Arrendatario contra la presentación de las facturas correspondientes por parte del Arrendador. No obstante lo anterior, el Arrendador podrá abstenerse de pagar los servicios públicos a cargo del Arrendatario, sin que por ello el Arrendatario pueda alegar responsabilidad del Arrendador. El Arrendatario declara que ha recibido en perfecto estado de funcionamiento y de conservación las instalaciones para uso de los servicios públicos del Inmueble, que se abstendrá de modificarlas sin permiso previo y escrito del Arrendador y que responderá por daños y/o violaciones de los reglamentos de las correspondientes empresas de servicios públicos.

**OCTAVA.- DESTINACIÓN:** El Arrendatario, durante la vigencia del Contrato, destinará el Inmueble única y exclusivamente para **ACTIVIDADES DE DISEÑO, CONSTRUCCION, INSTALACION, VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS.** En ningún caso el Arrendatario podrá subarrendar o ceder en todo o en parte este arrendamiento, so pena de que el Arrendador pueda dar por terminado válidamente el Contrato en forma inmediata, sin lugar a indemnización alguna a favor del Arrendatario y podrá exigir la devolución del Inmueble sin necesidad de ningún tipo de requerimiento previo por parte del Arrendador. Igualmente, el Arrendatario se abstendrá de guardar o permitir que dentro del Inmueble se guarden semovientes o animales domésticos y/o elementos inflamables, tóxicos, insalubres, explosivos o dañinos para la conservación, higiene, seguridad y estética del inmueble y en general de sus ocupantes permanentes o transitorios.

**NOVENA.- RESTITUCIÓN:** Vencido el período inicial o la última prórroga del Contrato, el Arrendatario (i) restituirá el Inmueble al Arrendador en las mismas buenas condiciones en que lo recibió del Arrendador, salvo el deterioro natural causado por el uso legítimo, (i) entregará al Arrendador los ejemplares originales de las facturas de

**Contrato.** Cumplidas estas condiciones el Arrendador estará obligado a recibir el inmueble.

**DECIMA SEXTA.- CLAUSURA PENAL:** En el evento de incumplimiento cualquiera de las Partes a las obligaciones a su cargo contenidas en la ley o en este Contrato, la parte incumplida deberá pagar a la otra parte una suma equivalente a dos cánones de arrendamiento vigentes en la fecha del incumplimiento, a título de pena. En el evento que los perjuicios ocasionados por la parte incumplida, excedan el valor de la suma aquí prevista como pena, la parte incumplida deberá pagar a la otra parte la diferencia entre el valor total de los perjuicios y el valor de la pena prevista en esta Cláusula.

**DECIMA SEPTIMA.- AUTORIZACIÓN:** El Arrendatario autoriza expresamente e irrevocablemente al Arrendador y/o al cesionario de este Contrato a consultar información del Arrendatario que obre en las bases de datos de información del comportamiento financiero y crediticio o centrales de riesgo que existan en el país, así como a reportar a dichas bases de datos cualquier cumplimiento del Arrendatario a este Contrato.

**DECIMA OCTAVA.- ABANDONO:** El Arrendatario autoriza de manera expresa e irrevocable al Arrendador para ingresar al Inmueble a recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos (2) testigos, en procura de evitar el deterioro o desmantelamiento del Inmueble, en el evento que por cualquier causa o circunstancia el Inmueble permanezca abandonado o deshabitado por el término de dos (2) meses o más y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario.

**DECIMA NOVENA.- GARANTÍA:** El señor **RONALD DAVID FRANCO ZUÑIGA**, con No. de Cédula 091044386-0, **ACEPTA** en todas sus partes y estipulaciones el presente contrato y se constituye en garante solidario de señorita **ROSA IRALDA BURGOS OROSCO**,





Inmueble y solamente podrá ser modificado por escrito suscrito por partes.

**DECIMA TERCERA.- MERITO EJECUTIVO:** El Arrendatario declara de manera expresa que reconoce y acepta que este Contrato presta mérito ejecutivo para exigir del Arrendatario y a favor del Arrendador el pago de (i) los cánones de arrendamiento causados y no pagados por el Arrendatario, (ii) las multas y sanciones que se causen por el incumplimiento del Arrendatario de cualquiera de las obligaciones a su cargo en virtud de la ley o de este Contrato, (i) las sumas causadas y no pagadas por el Arrendatario por concepto de servicios públicos del Inmueble, cuotas de Administración y cualquier otra suma de dinero que por cualquier concepto deba ser pagada por el Arrendatario; para lo cual bastará la sola afirmación de incumplimiento del Arrendatario hecha por el Arrendador, afirmación que solo podrá ser desvirtuada por el Arrendatario con la presentación de los respectivos recibos de pago.

Las partes acuerdan que cualquier copia autenticada ante Notario de este Contrato tendrá mismo valor que el original para efectos judiciales y extrajudiciales.

**DECIMA CUARTA.- COSTOS:** Cualquier costo que se cause con ocasión de la celebración o prorrogación de este Contrato, será sumido en su integridad por el Arrendatario.

**DECIMA QUINTA.- PREAVISO:** El Arrendador podrá dar por terminado el presente Contrato durante cualquiera de sus prorrogas, mediante preaviso dado al Arrendatario con tres (3) meses de anticipación y el pago de la indemnización que para el efecto prevé la ley. Igualmente, el Arrendatario podrá dar por terminado este Contrato durante el término inicial o el de sus prorrogas previo aviso escrito al Arrendador, con un plazo no menor de tres (3) meses y el pago de indemnización equivalente al valor de tres (3) cánones de arrendamiento vigente a la fecha en que sea intención terminar este



representante legal de ITALDINCORP S. A. por el tiempo que dure el presente contrato. Por lo tanto asume toda la obligación de **ARRENDATARIO**, especialmente para el pago oportuno de las pensiones de arriendo,

Para constancia de las estipulaciones que antecede, firman éste contrato por duplicado en la ciudad de Guayaquil, al primer día del mes de Julio del dos mil once.-

*Patricia Flores Cabrera*

**PATRICIA ALEXANDRA FLORES CABRERA**

**C.C. No. 0916371206**

**ARRENDATARIO**

*Rosalda Burgos Orosco*  
**ROSA IRALDA BURGOS OROSCO**

**C.C. No. 1203758675**

**ARRENDADOR**

*Ronald David Franco Zuñiga*

**RONALD DAVID FRANCO ZUÑIGA**

**C.C. No. 091044386-0**

**GARANTE**



*Gerente Orosco*  
*Fecha Insc. Nov.*  
*01/10/2012*

**CERTIFICO** Que este contrato ha sido registrado en esta fecha con el No. 5928

**26 AGO 2011**

*Juan Coello Gonzalez*  
**SECRETARIO**